



---

## Derecho matrimonial: determinación de la competencia jurisdiccional internacional.

Es un hecho cierto que los matrimonios en los que ambos cónyuges son extranjeros o aquellos en los que, al menos uno de ellos lo es, han aumentado, al igual que lo ha hecho, consecuentemente, su número de disoluciones.

Según datos de la Comisión Europea, el 20 por ciento de los matrimonios celebrados en la Unión europea son transfronterizos y más de seis millones de nacionales de un estado de la Unión residen en territorio de otro diferente. Los matrimonios con algún elemento extranjero son, pues, una constante cada vez más habitual.

De todo ello se evidencia la necesidad de la existencia de medidas de cooperación judicial internacional en materia civil en el ámbito del derecho de familia, precisamente para garantizar la libertad de circulación de las personas y en aras de la protección jurídica de los hijos menores. La reglamentación de las crisis matrimoniales en Derecho internacional privado es más que complicada, precisamente porque existen importantes diferencias a la hora de regular estas crisis. A título de ejemplo, diremos que en Malta no se admite el divorcio, en Alemania, Marruecos, Suecia y Finlandia sí existe el divorcio pero no la separación judicial. En España, el divorcio se produce por resolución judicial pero hay otros países, como Japón, en que puede decretarse por la autoridad administrativa o en Thailandia, donde puede acordarse por el mero acuerdo entre las partes.

Para poder arrojar algo de luz en est ...